



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad
Magistrada Ponente: Gloria María Gómez Montoya

MEDELLÍN, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	CIRCULAR No. 06 DE LA EDU
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01289 00
ASUNTO	AUTO ADMISORIO

En ejercicio de la competencia consagrada en el art. 151 núm. 14 del CPACA, se recibió para CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD la **Circular No. 006 del 24 de marzo de 2020 expedida por el Secretario General de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–**, “*Por medio de la cual se instruye para la procedencia y trámite de suspensión de contratos.*”

Dicha circular fue expedida en vigencia del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia declaró “*el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo del territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario.*” y por cumplir los requisitos legales, se le impartirá el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

- 1.- **ADMITIR la demanda**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.
- 2.-**NOTIFICAR personalmente** al señor **Procurador Judicial** delegado ante el Tribunal y a la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–**, el contenido del presente auto.
- 3.- **ORDENAR A LA SECRETARÍA fijar un aviso** sobre la existencia del proceso, **por el término de diez (10) días**, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Dicho aviso se publicará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	CIRCULAR No. 06 DE LA EDU
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01289 00

4.- **ORDENAR A LA SECRETARÍA remitir la presente providencia a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–**, para que en virtud del deber de colaboración que le asiste a las partes (Art.78 núm. 8 del CGP), la publique en su página web y en las demás redes sociales de que disponga la entidad. De la publicación, se deberá allegar constancia al Tribunal Administrativo de Antioquia.

5.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 185 del CPACA, se **ORDENA EXHORTAR A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–** para que de existir antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición de la circular objeto del medio de control, los remita dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de que obren como prueba en el proceso de la referencia.

6.- **Se advierte a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU– y a los interesados** que las constancias requeridas y las intervenciones, serán recibidas en el correo tadmin07ang@notificacionesrj.gov.co.

7.- **Se ordena a la Secretaria** que una vez expirado el término de la publicación del aviso, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

8.- **Vencido** el término para emitir concepto por el Ministerio Público, **se ordena a la Secretaría que ingrese el expediente a Despacho para fallo**, conforme el numeral 6° del artículo 185 del CPACA.

NOTIFIQUESE,


GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
MAGISTRADA

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	CIRCULAR No. 06 DE LA EDU
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01289 00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

4 DE MAYO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARIA GENERAL